

COPIA

1 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RES -

2 PONSABILIDAD LIMITADA " IELCO, -

3 INSTALACIONES ELECTRICAS Y CONS -

4 TRUCCIONES C. LTDA" -- CUANTIA :

5 S/100.000.00 . - En la ciudad -

6 de Guayaquil, República del -

7 Ecuador, a los trece días del

8 mes de Noviembre de mil nove -

9 cientos ochenta , ante mí , DOCTORA NORMA PLAZA

10 DE GARCIA , Abogada y Notaria de este Cantón , -

11 comparecen los siguientes señores : INGENIERO -

12 ELECTRICO PABLO ORTIZ SAN MARTIN , de estado -

13 civil casado, de profesión / ^{Ingeniero} Electrónico; INGENIERO

14 ELECTRICO PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR , de

15 estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléc-

16 trico; y, el señor WASHINGTON CARDENAS JIMENEZ, -

17 de estado civil divorciado, de profesión Ingenie -

18 ro Eléctrico, todos por sus propios derechos . -

19 los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana ,

20 mayores de edad , con domicilio y residencia -

21 en esta ciudad , con la capacidad civil y -

22 necesaria para celebrar todo acto o contrato ,

23 y a quienes de conocerlos personalmente doy -

24 fé; bien instruidos en el objeto y resulta -

25 dos de esta escritura de CONSTITUCION DE -

26 COMPANIA , a la que proceden como queda indi -

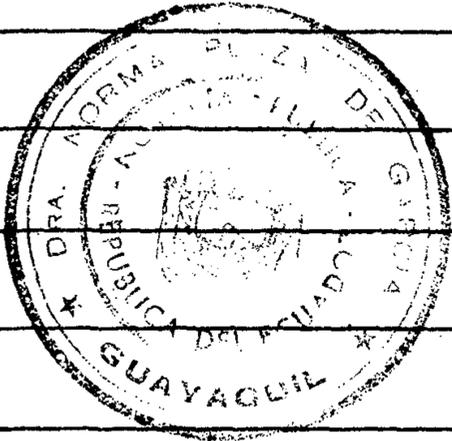
27 cado , con amplia y entera libertad , para -

28 su otorgamiento me presentaron la minuta del

M.R.Y.



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvase
2 autorizar una Escritura Pública en la -
3 que conste el Contrato de Constitución -
4 y los Estatutos Sociales de la Compañía
5 de Responsabilidad Limitada IELCO , Instalacio-
6 nes Eléctricas y Construcciones C. Ltda.,
7 que se otorga al tenor de las cláusu-
8 las siguientes : CLAUSULA PRIMERA : INTER
9 VINIENTES : Intervienen y otorgan esta -
10 escritura pública de Constitución de Compa-
11 ñía de Responsabilidad Limitada , manifiestan
12 do expresamente sus voluntades de asociarse
13 los señores Ingeniero Eléctrico Pablo Ortíz
14 San Martín , de nacionalidad ecuatoriana , -
15 y estado civil casado; Ingeniero Eléctrico -
16 Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar , de na -
17 cionalidad ecuatoriana y estado civil casa -
18 do ; y, señor Washington Cárdenas Jiménez ,
19 Ejecutivo , de nacionalidad ecuatoriana, de -
20 estado civil divorciado , todos ellos con
21 domicilio y residencia en la ciudad -
22 de Guayaquil , República del Ecuador . -
23 CLAUSULA SEGUNDA : DENOMINACION OBJETIVA :
24 La denominación objetiva de la Compañía
25 de Responsabilidad Limitada , que se -
26 constituye por esta escritura pública , -
27 es la de IELCO , Instalaciones Eléctri
28 cas y Construcciones C. Ltda., la misma que



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
2 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
3 establecer sucursales o agencias en cualquier
4 lugar del territorio nacional o del exterior
5 conforme a las leyes.- CLAUSULA TERCERA.- Objeto
6 Social.- El objeto /de la ^{social} Compañía es dedicarse
7 al montaje de plantas industriales, en sus fa-
8 ses de ingeniería civil, mecánica y eléctrica;
9 instalaciones eléctricas en general, acometidas
10 o tendidos eléctricos y a toda clase de obras
11 eléctrico- mecánicas. Podrá para estos efectos aso-
12 ciarse con otras personas naturales o jurídi-
13 cas inclusive formando consorcios de toda cla-
14 se, y de considerarlo conveniente a sus inte-
15 reses, participar como socia, o accionista en
16 la formación de nuevas compañías y en los au-
17 mentos de capitales de las ya- existentes.- Po-
18 drá también importar toda clase de materiales,
19 equipos y accesorios para dichos fines, pudien-
20 do además, importar tales materiales, equipos
21 y accesorios para la venta a terceros; y en
22 general, podrá celebrar toda clase de actos y
23 contratos civiles, mercantiles, industriales, o
24 de cualquier otra naturaleza permitidos por las
25 leyes ecuatorianas y que tengan relación con
26 su objeto.- CLAUSULA CUARTA.- Plazo: El plazo
27 de duración de la Compañía es de cincuenta
28 años, contados a partir de la fecha de ins-

17813

1 cripción, en el Registro Mercantil, de la pre-
2 sente escritura pública de constitución. CLAUSU-
3 LA QUINTA.- Capital Social.- El capital social
4 de la Compañía es de cien mil sucres dividido
5 en cien participaciones o partes iguales, acu-
6 mulativas e indivisibles de un mil sucres cada
7 una, que han sido totalmente suscritas, y paga-
8 das en un cincuenta por ciento cada una de -
9 ellas, que pertenecen; cuarenta participaciones
10 al señor Washington Cárdenas Jiménez, treinta -
11 participaciones al Ingeniero eléctrico Pablo Or-
12 tíz San Martín y, treinta participaciones al
13 Ingeniero eléctrico Plácido Marcelo Jaramillo -
14 Aguilar. Cada socio ha pagado el cincuenta por
15 ciento de cada una de las participaciones que
16 ha suscrito, según lo mencionado precedentemen-
17 te en esta cláusula, y el saldo del capital
18 no pagado será cubierto o integrado por los
19 socios antes mencionados, en las proporciones
20 que lo adeudan según la suscripción anterior,
21 en el plazo improrrogable de un año, contado a
22 partir de la fecha de constitución.- CLAUSULA SEX-
23 TA.- Representación y Administración: La Compañía
24 de responsabilidad limitada IELCO, Instalaciones
25 Eléctricas y Construcciones C. Ltda, con domi-
26 cilio en Guayaquil, y capital de cien mil su-
27 cres, se administra por el Gerente, quien a su
28 vez es su representante legal, judicial y extra-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 judicial.- CLAUSULA SEPTIMA.- Modos de Convocar a
2 la Junta General de Socios y Forma de Deli-
3 berar: El modo de convocar o la forma de cons-
4 tituir la Junta General de Socios, así como
5 la forma de deliberar y tomar resoluciones de
6 la misma Junta General, se establecen en los
7 Estatutos Sociales que constan en esta misma
8 escritura pública.- CLAUSULA OCTAVA.- Estipulacio-
9 nes Especiales: Los socios declaran que no han
10 celebrado otros pactos ni estipulaciones espe-
11 ciales que los constantes en esta escritura pú-
12 blica y que, los Estatutos Sociales de la Com-
13 paña de responsabilidad limitada IELCO, Insta-
14 laciones Eléctricas y Construcciones C. Ltda.,
15 con domicilio en Guayaquil, y capital social
16 de cien mil sucres, son los siguientes: ESTATU-
17 TOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
18 LIMITADA: IELCO, INSTALACIONES ELECTRICAS Y CONS-
19 TRUCIONES C. LTDA, CON DOMICILIO EN GUAYAQUIL
20 Y CAPITAL SOCIAL DE CIEN MIL SUCRES.- Artícu-
21 lo Primero: Nombre, apellidos, nacionalidad y
22 estado civil de los socios: los señores Ingenie-
23 ros eléctrico Pablo Ortíz San Martín, de na-
24 cionalidad ecuatoriana y estado civil casado,
25 Ingeniero Eléctrico Plácido Marcelo Jaramillo -
26 Aguilar, de nacionalidad ecuatoriana y estado
27 civil casado, señor Washington Cárdenas Jiménez
28 de nacionalidad ecuatoriana y estado civil di-

55813

1 vorciado, todos ellos con domicilio y residencia
2 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas
3 de la República del Ecuador, expresan y perse-
4 verán en sus voluntades de asociarse y constituir
5 una Compañía de Responsabilidad Limitada que suje-
6 tará su existencia, vivencia y desenvolvimiento,
7 a la Ley y a las normas del presente Estatu-
8 to Social.- Artículo Segundo.- Denominación, na-
9 cionalidad y domicilio: La denominación objetiva
10 de la Compañía de responsabilidad limitada es -
11 la IELCO, Instalaciones Eléctricas y Construccio-
12 nes C. Ltda., la misma que es de nacionalidad
13 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciu-
14 dad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales
15 o agencias dentro o fuera de la República del
16 Ecuador, cuando lo estime conveniente y oportu-
17 no la Junta General de Socios. Artículo Terce-
18 ro.- Objeto Social: El objeto Social de la com-
19 pañía de responsabilidad limitada IELCO, Instala-
20 ciones Eléctricas y Construcciones C. Ltda. con
21 domicilio en Guayaquil y capital de Cien mil
22 sucres, es el dedicarse al montaje de plantas
23 industriales, en sus fases de ingeniería civil,
24 mecánica y eléctrica; instalaciones eléctricas -
25 en general, acometidas o tendidos eléctricos y
26 a toda clase de obras electro-mecánica. Podrá
27 para estos efectos, asociarse con otras personas
28 naturales o jurídicas inclusive formando consor-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cios de toda clase, y de considerarlo conve-
2 niente a sus intereses, participar como socio
3 o accionista en la formación de nuevas compa-
4 ñas y en los aumentos de capitales de las
5 ya existentes.- Podrá también importar toda cla-
6 se de materiales, equipos y accesorios para
7 dichos fines, pudiendo además, importar tales
8 materiales, equipos y accesorios para la venta
9 a terceros; y en general podrá celebrar toda
10 clase de actos y contratos civiles, mercantiles,
11 industriales o de cualquier otra naturaleza per-
12 mitidos por las leyes ecuatorianas y que ten-
13 gan relación con su objeto. Artículo Cuarto.-
14 Plazo: El Plazo de duración de la compañía
15 es de cincuenta años, contados a partir de la
16 fecha de inscripción de esta escritura pública
17 de constitución en el Registro Mercantil.- Artf.
18 El capital
culo Quinto.- Capital: /social con que se consti-
19 tuye la compañía de responsabilidad limitada -
20 IELCO, Instalaciones Eléctricas y Construcciones
21 C. Ltda., es de Cien mil sucres, dividido en
22 cien participaciones iguales, acumulativas e in-
23 divisibles de un mil sucres cada una.- Los
24 certificados de aportación estarán suscritos por
25 el Presidente de la Compañía y el Gerente.- El
26 capital social se encuentra íntegramente suscri-
27 to y, pagado en un cincuenta por ciento. La
28 integración del cincuenta por ciento del Capi-

15513

1 tal Social se ha verificado en la siguiente for-
2 ma: Señor Ingeniero Pablo Ortiz San Martín, ha
3 suscrito treinta participaciones acumulativas e in-
4 divisibles de un mil sucres cada una, que tota-
5 lizan la cantidad de treinta mil sucres, y pa-
6 gado la cantidad de quince mil sucres, quedando
7 debiendo la cantidad de quince mil sucres; Inge-
8 niero Eléctrico Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar
9 ha suscrito treinta participaciones acumulativas e
10 indivisibles de un mil sucres cada una, que to-
11 talizan la cantidad de treinta mil sucres, y
12 pagado la cantidad de quince mil sucres, quedan-
13 do debiendo la cantidad de quince mil sucres;
14 señor Washington Cárdenas Jiménez ,ha suscrito
15 cuarenta participaciones acumulativas e indivisibles
16 de un mil sucres, que totalizan la cantidad de
17 cuarenta mil sucres y, pagado la cantidad de -
18 veinte mil sucres, quedando debiendo la cantidad
19 de veinte mil sucres. En consecuencia, el capi-
20 tal social de la compañía se encuentra integra-
21 mente suscrito y parcialmente pagado, debiendo in-
22 tegrarse el cincuenta por ciento restante del ca-
23 pital social, en el plazo improrrogable de un
24 año, contado a partir de la fecha de constitu-
25 ción por los socios antes mencionados en las -
26 proporciones que lo adeudan, según la suscripción
27 anterior.- Cada socio ha pagado el cincuenta por
28 ciento de cada una de las participaciones que



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Píza de
García

1 ha suscrito.- Artículo Sexto.- De los Socios:
2 Los derechos, obligaciones y responsabilidades
3 de los socios son los que las leyes deter-
4 minan y señalan, especialmente la Ley de Com-
5 pañas y los Estatutos Sociales. Los socios
6 tendrán los derechos siguientes: a) A interve-
7 nir, a través de la Junta Generales o Asam-
8 bleas, en todas las decisiones y deliberaciones
9 de la compañía, personalmente o por medio
10 de representante o mandatario constituido por
11 carta dirigida al Gerente o por poder otor-
12 gado por escritura pública.- Para los efectos
13 de la votación, por cada participación, el -
14 socio tendrá derecho a un voto; b) A perci-
15 bir los beneficios que le correspondan, a pro-
16 rrata de las participaciones sociales pagadas;
17 c) A que se limite su responsabilidad el mon-
18 to de sus aportaciones, salvo las excepciones
19 establecidas en la Ley de Compañías; d) A no
20 ser obligado al monto de su cuota social.-
21 Sí la Compañía acordare el aumento del capi-
22 tal social, los socios tienen derecho de pre-
23 ferencia en el aumento, en proporción a sus
24 partes sociales; e) A no devolver los impor-
25 tes que en concepto de ganancias hubiere per-
26 cibido de buena fé, salvo lo dispuesto en
27 la Ley de Compañías; f) A ser preferido pa-
28 ra la adquisición de las participaciones o

18513

1 partes del capital social correspondiente a otros
2 socios, en los casos en que la cesión o trans-
3 ferencia fuere consentida ejerciendo este derecho
4 a prórrata de sus aportaciones sociales, g) A -
5 solicitar a la Junta General de renovación de
6 la designación de administradores o Gerentes.- Es-
7 te derecho se ejercerá en la forma determinada
8 en la Ley de Compañías; y h) los demás dere-
9 chos que para los socios de compañías de respon-
10 sabilidad limitada, consigna la Ley de Compañías.
11 En cuanto a las obligaciones y responsabilidades
12 de los socios, se sujetarán a lo que determinan
13 la Ley de Compañías. Para que los socios pue-
14 dan ceder sus partes sociales, así como para la
15 admisión de nuevos socios, será necesario el con-
16 sentimiento unánime del capital social de la Com-
17 paña.- La cesión y transferencia se sujetará a
18 lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la
19 Ley de Compañías y deberá hacerse por escritura
20 pública.- Artículo Séptimo.- Representación: La com-
21 paña de responsabilidad limitada IELCO, Instalacio-
22 nes Eléctricas y Construcciones C. Ltda., con do-
23 micilio en Guayaquil, y capital de Cien mil su-
24 cres, estará representada legal, judicial y extra-
25 judicialmente, en las condiciones constantes en
26 el contrato social, en estos estatutos y en la
27 Ley de Compañías, por el Gerente. Artículo Octavo.-
28 Gobierno, Dirección y Administración: La Junta Ge-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Pérez de
García

1 neral de Socios tendrá a su cargo las fun-
2 ciones de Gobierno y Dirección de la Compa-
3 ñía.- La administración de la Compañía está a
4 cargo del Presidente y del Gerente.- Artículo
5 Noveno.- De la Junta General de Socios: La
6 Junta General de Socios, legalmente convocados
7 y reunidos, es el órgano supremo de la compa-
8 ñía. Las Juntas Generales serán ordinarias y
9 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
10 principal de la Compañía, previa convocatoria
11 del Gerente.- Las ordinarias se reunirán den-
12 tro de los tres meses posteriores a la fi-
13 nalización del ejercicio económico de la com-
14 pañía, y las extraordinarias, en cualquier -
15 época en que fueren convocadas.- Toda convo-
16 catoria, en la cual constará el objeto de
17 la Junta General, deberá contener el lugar,
18 día y hora de la reunión y se hará median-
19 te comunicación escrita personalmente a cada
20 socio con ocho días de anticipación, por lo
21 menos, a la fecha fijada para la reunión.
22 La Junta General no podrá considerarse vali-
23 damente constituida para deliberar en primera
24 convocatoria, si los concurrentes a ellas no
25 representan más de la mitad del capital so-
26 cial.- La Junta General se reunirá en segun-
27 da convocatoria, con el número de socios pre-
28 sentes, debiendo expresarse así en la convo-

1 catoria que se haga tal efecto.- Las resoluciones
2 se tomarán por una mayoría que represente, por lo
3 menos el sesenta por ciento del capital social,
4 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
5 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artícu-
6 lo Décimo.- Organización de las Juntas Generales:
7 Las Juntas Generales de Socios serán presididas -
8 por el Presidente y actuará como Secretario el
9 Gerente.- A falta de cualquiera de estos funcio-
10 narios, del seno de la Junta, se elegirá a la
11 persona que para ese acto subroque al titular.
12 De cada sesión se levantará acta que será sus-
13 crita por el Presidente y el Gerente o quienes
14 legalmente. Los subroquen.- Las convocatorias a
15 que alude el artículo precedente, no serán ne-
16 cesarias cuando los socios previamente hayan acor-
17 dado en forma unánime los puntos a tratarse y
18 se encontraren todos reunidos en cualquier lugar
19 del territorio nacional, manifestando sus volun-
20 tades de constituirse en Junta General.- En és-
21 te caso, todos los asistentes deberán suscribir
22 el acta de la Junta General.- Artículo Décimo -
23 Primero.- Atribuciones de la Junta General de So-
24 cios: Son atribuciones y deberes de la Junta -
25 General de Socios, a más de los señalados en
26 estos estatutos y en la ley de Compañías, los
27 siguientes: a) Designar y remover al Presiden-
28 te, Gerente, conforme a lo dispuesto en la Ley

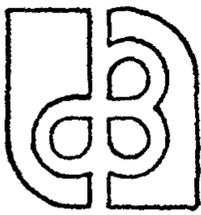


NOTARIA
13º.
Guayaquil
Dra. Norma
Píza de
García

1 de Compañías; b) Aprobar las cuentas y balances
2 que presenten los administradores y el Gerente;
3 c) Resolver acerca del reparto de utilidades;
4 d) Consentir en la Cesión de las partes so-
5 ciales y en la admisión de nuevos socios, e)
6 Decidir acerca del aumento o disminución del
7 capital social y la prórroga del contrato so-
8 cial, f) Resolver sobre la enajenación o cons-
9 titución de gravámenes de los inmuebles de la
10 compañía, g) Acordar la exclusión del socio o
11 socios de acuerdo a las causales establecidas
12 en la Ley de Compañías, h) Resolver sobre la
13 disolución anticipada de la Compañía; i) Disponer
14 que se establezcan las acciones correspondientes
15 contra los administradores o Gerentes en los
16 casos permitidos por la Ley, y j) Las demás
17 contenidas en estos Estatutos Sociales, en la
18 Ley de Compañías y en las leyes pertinentes.-
19 Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente: El
20 Presidente, socio o no, durará dos años en
21 su cargo y podrá ser reelegido indefinidamen-
22 te. Son sus deberes y atribuciones: a) Pre-
23 sidir las Juntas generales de socios, b) Sus-
24 cribir conjuntamente con el Gerente, los cer-
25 tificados de aportación, c) Representar legal,
26 judicial y extrajudicialmente a la compañía en
27 todos los casos en que el Gerente y represen-
28 tante legal se encuentra ausente, faltare o se

15812

1 hallare impedido; y d) Ejercer las demás atribu-
2 ciones que le conceden las leyes y los Estatu-
3 tos Sociales.- Artículo Décimo Tercero.- Del Geren-
4 te: El Gerente, socio o no, durará dos años en
5 sus funciones y podrá ser indefinidamente reele-
6 gidos. Son sus ^{deberes y} atribuciones: a) Representar legal,
7 judicial, y extrajudicialmente a la compañía; b)
8 Autorizar con su firma la cesión y transferen-
9 cia de los certificados de aportaciones, previa
10 decisión de la Junta General de socios; c) Cele-
11 brar en nombre y en representación de la com-
12 pañia, toda clase de actos y contratos relati-
13 vos al objeto social y realizar cualquier nego-
14 cio en General que corresponda al giro de la
15 Compañia, y para enajenación de inmuebles o su
16 gravámen, se requerirá autorización de la Junta
17 General de Socios, d) Actuar como Secretario de
18 las Juntas Generales; e) Suscribir en nombre y
19 representación de la compañía, toda clase de -
20 documentos que sean necesarios para el desenvol-
21 vimiento de las actividades ordinarias de la Com-
22 pañia, f) Nombrar y remover a los empleados y
23 obreros de la compañía, y g) Las demás que le
24 conceden las leyes a esta clase de administra-
25 dores. En caso de ausencia, falta o impedimen-
26 to del Gerente, lo subrogará el Presidente con
27 todas las atribuciones y facultades de aquel .-
28 Artículo Décimo Cuarto.- De las Utilidades: Las



MATRIZ

BANCO DEL PACIFICO

Nº 00333

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, Noviembre 6 de 1.980

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| SR. WASHINGTON CARDENAS J. | S/. 20.000,00 |
| ING. MARCELO JARAMILLO A. | 15.000,00 |
| ING. PABLO ORTIZ SAN MARTIN | 15.000,00 |
| | <u>S/. 50.000,00</u> |

SON: CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES

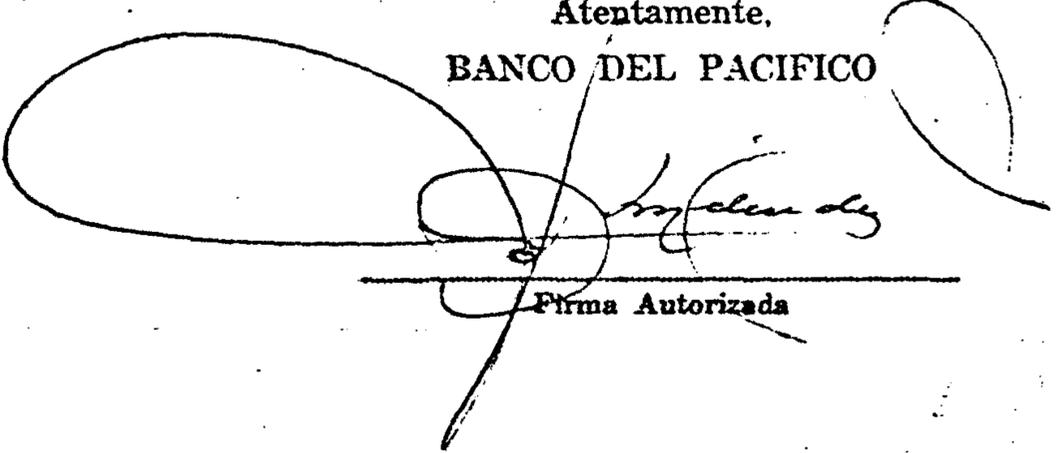
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

IELCO, INSTALACIONES ELECTRICAS Y CONSTRUCCIONES C.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

mlj.

MATRIZ

80

SEÑOR
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD.

Ante Ud. con el debido respeto me dirijo por medio de la presente solicitando certifique si Yo, PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN, portador de la cédula de identidad # 0900044157, y tributaria # 10372, soy o no deudor al Fisco. Esta certificación la necesito para Constitución de Cía.



Atte.

VALIDO SIN ENMENDADURA

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
CERTIFICA Que ... señor ... : *Ortiz San Martin Pablo A.*
poseedor... de las Cédulas de Identidad # *0900044157* Tributaria No. *10372* ... no adeuda impuestos a la fecha
Guayaquil, a ... *10 Nov* 19*81* ... de 19...

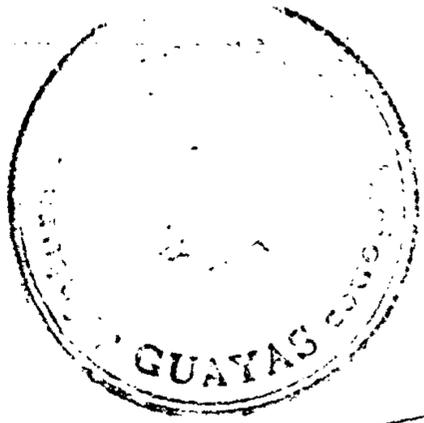
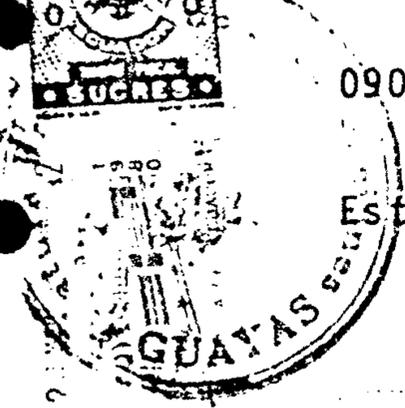
PAUL A NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

MATRIZ

80

SEÑOR
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD.

Ante Ud. con el debido respeto me dirijo por medio de la presente solicitando certifique si Yo, PLACIDO MARCE LO JARAMILLO AGUILAR, portador de la cédula de identidad # 0900804907, y tributaria # 10371, soy o no deudor al Fisco. Esta certificación la necesito para Constitución de Cía.



Atte.

VALIDO SIN
GARANZIA

10 NOV 1980

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
CERTIFICA Que.... señor Jaramillo Aguilar Marcelo
poseedor.... de las Cédulas de Identidad No. I Tribu-
taria No. 10371 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Queyoqui, a 10 NOV. 1980

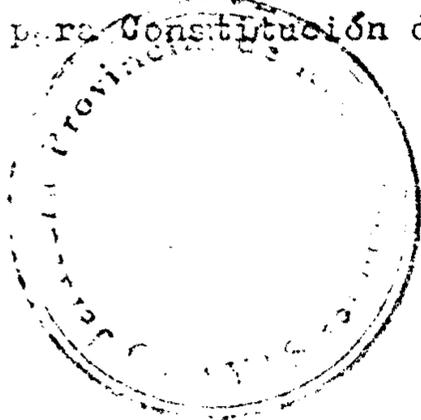
[Signature]
PAUL A. RIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

MATRIZ

343

SEÑOR
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD.

Ante Ud. c n el debido respeto me dirijo por medio de la presente certifique i Yo, WASHINGTON BOLIVAR CARDENAS JIMENEZ, portador de la cédula de identidad # 1300460100, y tributaria # 10369, soy o no deudor al Fisco. Esta certificación la necesito para Constitución de Cía.



12 NOV 1980
VALIDO SIN
EMENDACIONES

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor : *Corobas Jimenez Washington*

poseedor de las Cédulas de Identidad No. *1300460/00* i Tribu-

taria No. *10369* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil a _____ de *12 NOV 1980* de 19__

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

[Handwritten signature]
12-XI-80



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 utilidades se repartirán entre los socios, a
2 prorrata de sus aportaciones o participaciones
3 pagadas o del capital social desembolsado.- Pre-
4 vio al reparto de utilidades se deducirá el
5 cinco por ciento para la formación del Fondo
6 de Reserva Legal, hasta que éste alcance por
7 los menos el veinte por ciento del capital
8 social.- Artículo Décimo Quinto.- De la Fisca-
9 lización.- La compañía será fiscalizada por
10 un Comisario designado por la Junta General
11 de Socios quien durará dos años en su cargo
12 y podrá ser indefinidamente reelegido.- Artícu-
13 lo Décimo Sexto.- Disolución: La Compañía se
14 disolverá por cualquiera de las causas esta-
15 blecidas por la Ley de Compañías para la
16 disolución de las compañías de responsabili-
17 dad limitada.- Artículo Décimo Séptimo.- Li-
18 quidación: Para el caso de liquidación de
19 la compañía, actuará como liquidador el Ge-
20 rente. A Falta o impedimento del Gerente, se
21 estará a lo dispuesto en las normas genera-
22 les que establece la Ley de Compañía.- CLAU-
23 SULA NOVENA.- AUTORIZACION: Los otorgantes au-
24 torizan al Abogado MARIO TAMA LANDIN, para
25 las diligencias judiciales y administrativas
26 para el perfeccionamiento de este contrato
27 de compañía. Agregue usted, señor Notario
28 las demás cláusulas de estilo para la va-

RECIBO

lidez y eficacia jurídica de esta escritura.- (fir-

mado) firma ilegible Abogado MARIO F. TAMA LANDIN

Registro número cero once - - - - .- (HAS-

TA AQUI LA MINUTA) .- Queda agregado a mi re-

gistro formando parte de la presente escritura

los certificados de no adeudar al Fisco y el

certificado Bancario. Los comparecientes me pre-

sentaron sus respectivos documentos de identifi-

cación personal.- Leída que les fué la presen-

te escritura de principio a fin y en alta voz

por mí, la Notaria Suplente a los otorgantes,

estos la aprobaron en todas y cada una de sus

partes, se afirmaron y ratificaron y firman en

unidad de acto y conmigo la Notaria Suplente ,

de todo lo cual doy fé .- ENMENDADOS: Notario,

señores, la, otros, escritura, electro- mecánico, par-

cipar , accionistas, acumulativas (dos veces) cuo-

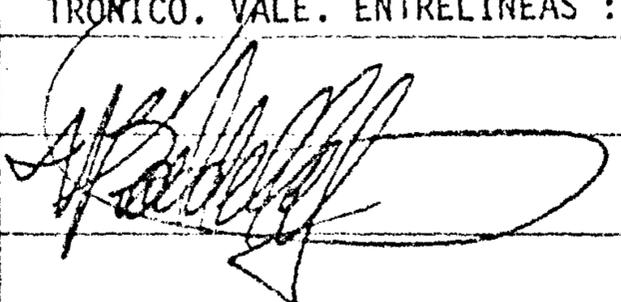
ta, prórrata, estatutos, social, capital; seno, estos,

establecidas, reelegidos, Compañías, Décimo, (dos ve-

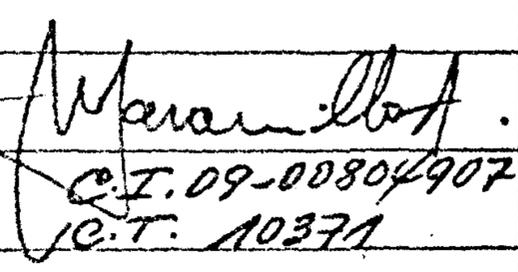
ces) Artículo, de. VALE, ENTRELINEAS: ecuatoriana, so-

cial, El capital, Deberes y . VALE. TESTADO: Suplente

(2 veces).- NO VALE.- ENMENDADOS, administración, o, ELEC-
TRONICO. VALE. ENTRELINEAS : Ingeniero, VALE.

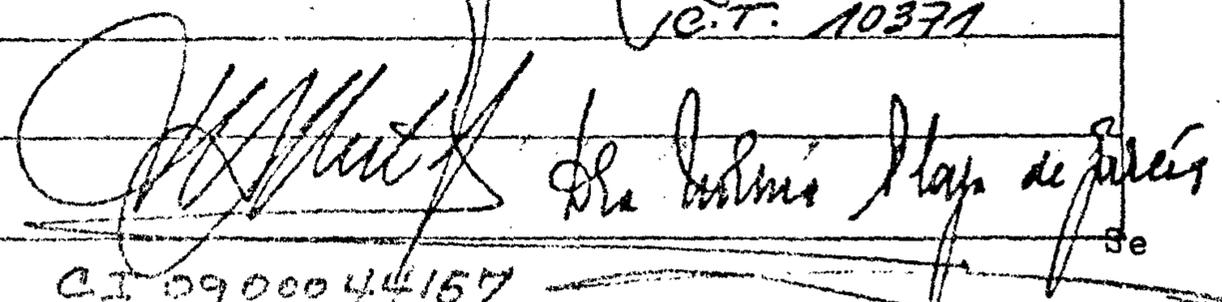


En Cardenas

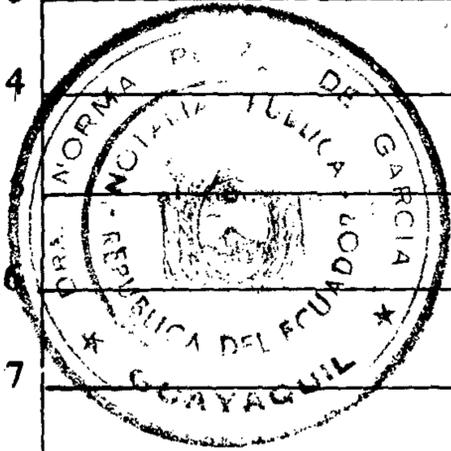

C.I. 09-00804907
C.T. 10371

S. Jaramilla

CI 1300460100
CT 10369.


Se
CI 0900044157
C.T. 10372

1 otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo
2 y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veinti
3 cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta.-

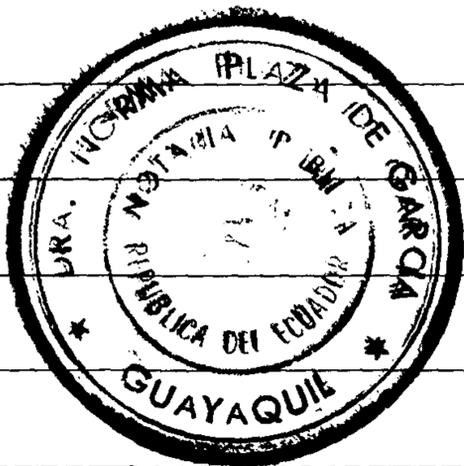


Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7
8
9 RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la dis-
10 posición contenida en la resolución # RL-8530 de la Super-
11 intendencia de Compañías de fecha 8 de Diciembre de 1.980,
12 mediante la cual se aprueba el contenido que antecede con
13 las siguientes modificaciones a su estatuto social en el -
14 literal d) del artículo sexto donde dice "monto" pasa a de-
15 cir "aumento"; y en literal g) del mismo artículo se susti-
16 tuye la palabra "renovación" por "revocación", al margen de
17 la matriz de fecha 13 de Noviembre de 1.980.- Guayaquil,
18 17 de Diciembre de 1.980.



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

19
20
21
22
23
24 **C e r t i f i c o :** que en fecha de hoy, y en cumplimiento
25 to de la ordenado en la Resolución No. RL-8530, dictada por
26 el Intendente de Compañías Encargado, el ocho de Diciembre
27 del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma
28 que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Li-

1 nitada denominada "IELCO, INSTALACIONES E

2 LECTRICAS Y CONSTRUCCIONES C.L.T.D.A.",

3 de fojas 35.229 a 35.250, Número 7.771 del Registro Mercan-

4 til y anotada bajo el número 24.772 del Repertorio.- Gu-

5 yaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta

6 ta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 **C e r t i f i c a :** que con fecha de hoy, y de conformidad

9 con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Co-

10 mercio, se ha fijado y se mantendrá fija en la Sala de

11 este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el

12 No. 1.287 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil,

13 veinte i nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.- El

14 Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 **C e r t i f i c a :** que con fecha de hoy, queda archivada

17 el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de -

18 Guayaquil.- Guayaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil

19 novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 **C e r t i f i c a :** que con fecha de hoy, ha archivado y

22 ha copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo

23 dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de

24 la República el 22 de Agosto de 1.975, publicada en el Re-

25 gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gu-

26 yaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta

27 ta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

